



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



CONTRATO DE ADQUISICIONES MTU/OM/RP/IR/2019-05/05 QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, ASÍ COMO DEL PROF. RAMÓN JÉSUS DÍAZ NOVELO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE "DISTRIBUIDORA DE MAQUINAS Y MUEBLES DE MERIDA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO POR EL

QUINTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

I.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones I, II, XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 Fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

I.6.- Con fundamento en el Artículo 23 del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN**, adscrita a la Dirección de Desarrollo Social, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones a el presidente Municipal para efecto del presente instrumento.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con recurso propios, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **TM/DEyF/SPF/071-BIS/2019** de fecha 03 de Mayo del año 2019, para la partida presupuestal **3821 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, signado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

I.9.- Que tiene su domicilio Avenida Tulum, Oriente Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

I.10.- Que con fecha 06 de Mayo del 2019, mediante la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción II, 48 fracción II, y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES** para la **ADQUISICIÓN DE REGALOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL MAESTRO**.

I.11.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del dictamen de adjudicación de fecha 15 de Mayo del año 2019, y en concordancia al Acta de Fallo número **F/MTU/OM/RP/IR/2019-05/05** de fecha 16 de Mayo del año 2019, mismo que se adjudicó a favor de la persona moral, **"DISTRIBUIDORA DE MAQUINAS Y MUEBLES DE MERIDA, S.A. DE C.V."**, con el entendido de que el adjudicado cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, lo anterior con fundamento en los artículos 79 párrafo segundo y 80 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta de una Escritura Publica número Ciento Ochenta y Nueve, de fecha 28 de Junio de



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



1977, otorgada ante la fe del Abogado Sergio Iván Priego Medina, adscrito a la Notaría Pública número cuarenta y siete, con ejercicio en la Ciudad de Mérida, Yucatán, se constituyó la sociedad denominada **"DISTRIBUIDORA DE MAQUINAS Y MUEBLES DE MERIDA, S.A. DE C.V."**.

II.2.- Que su representante legal el _____, cuenta con poder general, tan amplio, cumplido y bastante cuanto en derecho sea necesario, para toda clase de pleitos y cobranzas, comprendidos asuntos judiciales, para actos de administración en asuntos laborales y para administración de bienes en asuntos administrativos y fiscales, así como para intervenir en el presente contrato, poder otorgado mediante Acta Ciento Treinta y Nueve, de fecha 21 de Junio de 2016, ante la fe de la Abogada María del Carmen Baltazar Arceo, Notario Público Treinta y Tres, en ejercicio en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán.

II.3.- Que tiene como objeto de la sociedad: La compraventa de máquinas de coser, toda clase de artículos para hogar, y en general cualquier otro acto lícito de comercio relacionado con dicha industria.

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal en la _____ mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es _____

II.6.- Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores número: **629**.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionarle a “EL MUNICIPIO” la **ADQUISICIÓN DE REGALOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL MAESTRO**, tal como se describe a continuación:

DESCRIPCION DETALLADA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Minisplit Mabe MMT12CDBWCAAXME 12,000 Btu	20	\$ 5,614.66	\$ 112,293.20
Minisplit Inverter Samsung AR12MVFHEWK 12,000 Btu	5	\$ 10,269.83	\$ 51,349.15
Minisplit Inverter Samsung AR18MVFHEWK 18,000 Btu	2	\$ 12,856.03	\$ 25,712.06
Sala Waatal Mod: ARRECIFE 22E	10	\$ 9,226.72	\$ 92,267.20
Bocina portatil Plus Power PP-BAF152 BLUETOOTH	2	\$ 2,905.17	\$ 5,810.34
Estufa lem EI5020BAPB 20 Pulgadas	10	\$ 3,545.69	\$ 35,456.90
Lavadora Mabe LMDX6124PBAB 16 KG	10	\$ 5,097.41	\$ 50,974.10
SUBTOTAL			\$ 373,862.95
I.V.A			\$ 59,818.07
TOTAL			\$ 433,681.02

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato estará sujeto a la **ADQUISICIÓN DE REGALOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL MAESTRO**, que “EL MUNICIPIO” requiera de “EL PROVEEDOR” por la cantidad de **\$433,681.02 M.N. (SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)**, mismo que será pagado con recursos propios comprendidos dentro del Presupuesto autorizado para el ejercicio 2019.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TERCERA.- ANTICIPO. "LAS PARTES" declaran que NO se otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. Ambas partes acuerdan que el pago será posterior a la entrega de la factura, con la totalidad de los documentos comprobatorios en la ventanilla de recepción de la Tesorería Municipal, iniciando el trámite una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación y la adquisición objeto del presente contrato, conforme a las requisiciones que realice "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", en términos del artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "LAS PARTES" acuerdan que el pago se realizará en una sola exhibición mediante transferencia interbancaria a la institución bancaria denominada _____ a la cuenta número _____ 'clabe interbancaria _____ a nombre de **DISTRIBUIDORA DE MAQUINAS Y MUEBLES DE MERIDA, S.A. DE C.V.**

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma dicha documentación "EL MUNICIPIO" podrá posponer los pagos sin responsabilidad para éste, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

QUINTA.- FORMA DE GARANTÍA. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el objeto del presente contrato, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, para exceptuarlo de la prestación de la Garantía con fundamento en el artículo 88 y 91 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del **17 de Mayo al 24 de Mayo del año 2019.**

SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA.- DIRECCIÓN RESPONSABLE. "EL MUNICIPIO", señala que la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento de la adquisición objeto de este contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de "EL PROVEEDOR" no cumplan con su propuesta, así mismo serán las responsables de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

NOVENA.- En caso de que el personal designado para la supervisión de la adquisición contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "EL PROVEEDOR".



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



DÉCIMA.- Queda prohibido a **"EL PROVEEDOR"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando **"EL PROVEEDOR"** modifique la calidad de la adquisición, sin autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.
- D). Si se declara en quiebra **"EL PROVEEDOR"**.
- E). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 05 días hábiles.

Quando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo la adquisición, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar a **"EL MUNICIPIO"** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL PROVEEDOR"** acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar la adquisición objeto del presente instrumento sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1 % (uno por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



DÉCIMA TERCERA.- “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución de la adquisición materia del presente contrato; por tanto libera a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **“EL PROVEEDOR”** y terceras personas.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cinco ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha **17 de Mayo del año 2019.**

“EL MUNICIPIO”

C. VÍCTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR

PROF. RAMÓN JESÚS DÍAZ NOVELO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS

“EL PROVEEDOR”

REPRESENTANTE LEGAL DE
DISTRIBUIDORA DE MAQUINAS Y MUEBLES DE MERIDA, S.A. DE C.V.